



+ Jorge Eduardo Scheinig

Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede
Arzobispo Metropolitano de Mercedes - Luján
República Argentina

Decreto Arquidiocesano N° 32 / 2024
Colecta imperada para la Arquidiócesis
Colecta con motivo de la celebración del Sacramento de la Confirmación

VISTO:

La creciente necesidad de contar y optimizar con los medios adecuados a través de los cuales se permita concretar y desarrollar el destino propio de los bienes de la Iglesia;

CONSIDERANDO:

1) Que oportunamente, y a través de los presbíteros delegados, se ha consultado a las cinco zonas pastorales de la Arquidiócesis, verificándose un acuerdo en cuanto a la necesidad de establecer, en forma anual, una colecta imperada por las necesidades de la esta Iglesia particular; 2) Que en la reunión de Consejo Presbiteral Arquidiocesano llevada a cabo el 6 de agosto de 2024, sus miembros, también coincidieron por mayoría en la importancia de disponer de dicha colecta, emitiendo su voto favorable; 3) Que los miembros del Consejo Presbiteral Arquidiocesano asimismo consideraron oportuno que la mencionada colecta se concrete anualmente, el segundo fin de semana del mes de agosto;

EN VIRTUD:

De las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico, en particular del canon 1266;

POR LAS PRESENTES LETRAS

1. **DISPONGO ESTABLECER ANUALMENTE** la “COLECTA IMPERADA POR LAS NECESIDADES DE LA IGLESIA ARQUIDIOCESANA” cuyo destino responderá a la diversidad de las necesidades pastorales;
2. **LA COLECTA IMPERADA POR LAS NECESIDADES DE LA IGLESIA ARQUIDIOCESANA** se concretará anualmente el segundo fin de semana del mes de agosto en todas las jurisdicciones parroquiales, también las confiadas a los institutos de vida consagrada;
3. **ADEMAS DISPONGO** que las colectas que se realicen en la celebración de la Eucaristía en la cual se administre el Sacramento de la Confirmación tengan como destino el **SOSTENIMIENTO DEL SEMINARIO ARQUIDIOCESANO SAN JUAN MARÍA VIANNEY** (canon 264), modificando así toda disposición arquidiocesana en contrario;
4. **ESTAS COLECTAS** deberán remitirse diligentemente a la Curia Arquidiocesana a través de los medios y modalidad que el Consejo de Asuntos Económicos Arquidiocesano ponga en práctica y que informará debidamente;
5. **COMUNÍQUESE** a todo el Pueblo de Dios, publíquese y oportunamente archívese.

Dadas en Mercedes, Sede Arzobispal, el día 7 del mes de agosto del año del Señor 2024, Memoria de San Cayetano, presbítero.

Por mandato del Sr. Arzobispo

María Mercedes Isola
Notaria de Curia



+ JORGE EDUARDO SCHEINIG
ARZOBISPO
MERCEDES - LUJÁN